



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 222-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2025.- A las 09:35.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0359-OF, suscrito por el magíster Santiago Fidel Coral Terán, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, del Consejo de la Judicatura, y presentado ante este Tribunal de manera electrónica y física, los días 11 y 12 de junio de 2025, respectivamente.

### ANTECEDENTES. -

1. El 19 de mayo de 2025, mediante auto<sup>1</sup> el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió a trámite la presente causa, dispuso la citación al denunciado, y señaló día y hora para que tenga lugar la audiencia única de pruebas y alegatos.
2. El 28 de mayo de 2025, se procedió a citar al denunciado, señor Juan Emilio Robles Bedón, de manera personal conforme consta en la razón<sup>2</sup> sentada por el notificador citador de este Tribunal.
3. El 04 de junio de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>3</sup> firmado por el denunciado, señor Juan Emilio Robles Bedón, y la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, con el cual se da contestación a la denuncia presentada en la presente causa. A este escrito se presenta documentación<sup>4</sup> en calidad de anexos.
4. El 06 de junio de 2025, mediante auto<sup>5</sup>, dispuse lo siguiente:

*"(...) QUINTO: Aceptar el pedido realizado por el denunciado, en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, ofíciase al Consejo de la Judicatura a fin de que en el término de dos (02) días remita a este*

<sup>1</sup> Expediente fs. 117-118vta.

<sup>2</sup> Expediente fs. 128-130.

<sup>3</sup> Expediente fs. 146-147vta.

<sup>4</sup> Expediente fs. 134-145.

<sup>5</sup> Expediente fs. 150-151vta.



*juzgador el listado de los peritos grafológicos que encuentren debidamente acreditados (...)"*

5. El 11 de junio de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio<sup>6</sup> Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0359-OF firmado electrónicamente por el doctor Santiago Fidel Coral Terán, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, al cual se anexa el listado<sup>7</sup> de peritos requerido por este juzgador.
6. El 12 de junio de 2025, se recibió a través de la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio<sup>8</sup> Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0359-OF suscrito por el doctor Santiago Fidel Coral Terán, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

**PRIMERO: Señalar** para el 19 de junio de 2025 a las 16h00, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por el denunciado, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de la pericia grafológica anunciada como prueba.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer las partes de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

**SEGUNDO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: [cesartoaquiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiza@cne.gob.ec) ; [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec) ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036
- Al denunciado, señor Juan Emilio Robles Bedón, y a la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, en los correos electrónicos: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec) ; [cmontalvo@defensoria.gob.ec](mailto:cmontalvo@defensoria.gob.ec) ; y [roblesbjemi@gmail.com](mailto:roblesbjemi@gmail.com) . No se notifica a ninguna casilla contencioso electoral, por cuanto al amparo del segundo inciso del artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se ha requerido la misma.

<sup>6</sup> Expediente fs. 163-164.

<sup>7</sup> Expediente fs. 162-162vta.

<sup>8</sup> Expediente fs. 171-172.



**TERCERO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. - \*

Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA**  
**AD-HOC**



